



VISTOS:

La Nota N° D000913-2025-MIMP-DPE, de la Dirección de Protección Especial, de fecha 28 de abril del 2025; el Informe N° 003-2025-OC-HNLV, de fecha 03 de junio del 2025, de la Especialista de Contabilidad de Control Previo, elevado por la Oficina de Contabilidad con la Nota N° D000237-2025-MIMP-OC, de fecha 03 de junio del 2025, contenidos en el Expediente N° DPE00020250001061, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado referenciado en su numeral 10.1 del mismo artículo, se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre- visto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial N° 184- 2017-MIMP, en adelante, la “Directiva General”, establece los criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, define al comisionado como el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca; por su parte, el sub numeral 5.1.6. del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, señala que la rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso,

N° Exp : DPE00020250001061





con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, conforme al marco normativo descrito en los considerandos precedentes, con Nota N° D000913-2025-MIMP-DPE, la Directora de la Dirección de Protección Especial, solicita el reembolso de gastos a favor de VICTORIA CASAVARDE CHIPANA, identificada con DNI N° 44396249, profesional de la Unidad de Protección Especial de Lima Sur, en razón de la extensión de la comisión de servicios relacionada con el traslado de la adolescente L.C.G (15), desde el Centro de Acogida Residencial – Casa Hogar “Posadita del buen pastor”, ubicado en el Jr. Tacna 340, del Distrito de Magdalena del Mar, del Departamento de Lima, hasta Los Ángeles, Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, del Departamento de Apurímac, domicilio de la Sra. Estefania Camacho Rodas, tía de línea paterna, la cual se encontraría a cargo de la protección de la menor, en mérito de la Resolución Administrativa de la Unidad de Protección Especial de Lima Sur N° 984-2025-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LIMA SUR, debido al cambio de horario del vuelo con destino Lima – Ayacucho, lo que ocasiono el retraso del itinerario ya establecido y la reprogramación del vuelo de regreso Ayacucho – Lima, para el día 04.04.2025, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 002-2025-MIMP/DGNNA-DPE-UPE-LIMA SUR-VCC, de la referida comisionada, con la documentación de sustento conforme el siguiente detalle:

Comisionada:	VICTORIA CASAVARDE CHIPANA
DNI N°:	44396249
Motivo de la solicitud de reembolso:	Extensión de la comisión de servicios relacionada con el traslado de la adolescente L.C.G (15), desde el Centro de Acogida Residencial – Casa Hogar “Posadita del buen pastor”, ubicado en el Jr. Tacna 340, del Distrito de Magdalena del Mar, del Departamento de Lima, hasta Los Ángeles, Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, del Departamento de Apurímac, domicilio de la Sra. Estefania Camacho Rodas, tía de línea paterna, la cual se encontraría a cargo de la protección de la menor, en mérito de la Resolución Administrativa de la Unidad de Protección Especial de Lima Sur N° 984-2025-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LIMA SUR.
Lugar de comisión:	Ayacucho
Fecha de comisión:	02 al 04 de abril del 2025
Monto:	S/ 154.00

Que, mediante Informe N° 003-2025-OC-HNLV, la Especialista de Contabilidad de Control Previo luego del análisis realizado a la documentación contenida en el expediente, concluye entre otros lo siguiente: “(...) Se concluye haber efectuado el control previo al expediente completo, para reembolso de gasto por concepto de alimentación y movilidad realizado día 04 de abril 2025, que devienen de la comisión de servicio en la ciudad de Ayacucho-Andahuaylas, para el acompañamiento en el traslado, entrega a familia acogedora y articulación con servicios locales a favor de NNA L.C.G(15), Exp.N°0655-2023. Se debió a que, la aerolínea

N° Exp : DPE00020250001061





reprogramo el vuelo el día 02/04/2025, debido a las condiciones climatológicas, lo cual se extendió hasta el día 04 de abril del presente, sustentando con el Informe N° 002-2025-MIMP/DGNNA-DPE-UPE-LIMA SUR-VCC. En virtud a lo acontecido, se solicita reembolso de gastos a Victoria Casaverde Chipana, por el importe de S/ 154.00 (Ciento cincuenta y cuatro con 00/100 soles), por concepto de alimentación y movilidad, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el marco normativo (...);

Que, mediante la Nota N° D000237-2025-MIMP-OC, la Oficina de Contabilidad, en mérito al Informe N° 003-2025-OC-HNLV, considera pertinente declarar viable el trámite administrativo de reembolso de gastos por extensión de comisión de servicios realizada desde el día 02 al 04 de abril del 2025, en el Departamento de Ayacucho, por el importe de S/ 154.00 (Ciento cincuenta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002552, aprobada con fecha 27 de mayo del 2025, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 00 Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, para la atención del reembolso solicitado;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración las disposiciones normativas antes señaladas, con la opinión favorable y recomendación de la Oficina de Contabilidad y de Control Previo respecto de la viabilidad de la solicitud efectuada por la Dirección de Protección Especial, resulta procedente autorizar el reembolso de los gastos efectuados por la profesional VICTORIA CASAVARDE CHIPANA, identificada con DNI N° 44396249, desde el día 02 al 04 de abril del 2025, en el Departamento de Ayacucho, por concepto de viáticos, por el importe de S/ 154.00 (Ciento cincuenta y cuatro con 00/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 007-2017- MIMP, denominada “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP que aprueba la Sección Segunda, modificada con Resolución Ministerial N° 294-2024-MIMP, consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos a favor de VICTORIA CASAVARDE CHIPANA, identificada con DNI N° 44396249, por la suma de S/ 154.00 (Ciento cincuenta y cuatro con 00/100 Soles), por los gastos

N° Exp : DPE00020250001061





generados durante la extensión de comisión de servicios realizada desde el día 02 al 04 de abril del 2025, en el Departamento de Ayacucho, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al clasificador de gasto siguiente:

Comisionado/a	DNI	Clasificador	Meta	Importe S/
VICTORIA CASAVARDE CHIPANA	44396249	23.21.22	0047	154.00
TOTAL				154.00

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2025 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002552.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería y la Oficina de la Dirección de Protección Especial.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución la Oficina General de Tecnologías de la Información a efectos de que realice su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

